

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ, 26 DIC 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio fue suscripto por la Prof. Marta IRAZÁBAL DE LANDÓ, en calidad de Presidenta del CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN y por la Lic. Mg. Sonia VELÁZQUEZ, en su carácter de MINISTRA DE SALUD;

Que el mismo tiene como objeto establecer vínculos de cooperación que sirvan a su respectivo desarrollo institucional, permitiendo brindar un mejor desarrollo de actividades conjuntas tendientes a fortalecer la educación, actuar cada uno como organismo asesor de la otra con relevamientos y resolución de problemas, desarrollar programas de formación profesional, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes que serán instrumentados mediante Acuerdos Específicos;

Que las partes acuerdan que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que en el marco del mismo se suscriban, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes;

Que el presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de TRES (3) años;

Que el DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado intervención de su competencia;

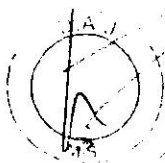
Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificase el Convenio celebrado entre el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con el objeto de establecer vínculos de cooperación que sirvan a su respectivo desarrollo institucional, permitiendo brindar un mejor desarrollo de actividades conjuntas tendientes a fortalecer la educación, actuar cada uno como organismo asesor de la otra con relevamientos y resolución

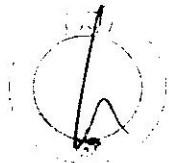


Poder Ejecutivo
Entre Ríos

de problemas, desarrollar programas de formación profesional, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes que serán instrumentados mediante Acuerdos Específicos, atento a lo expuesto en los considerando precedentes.-



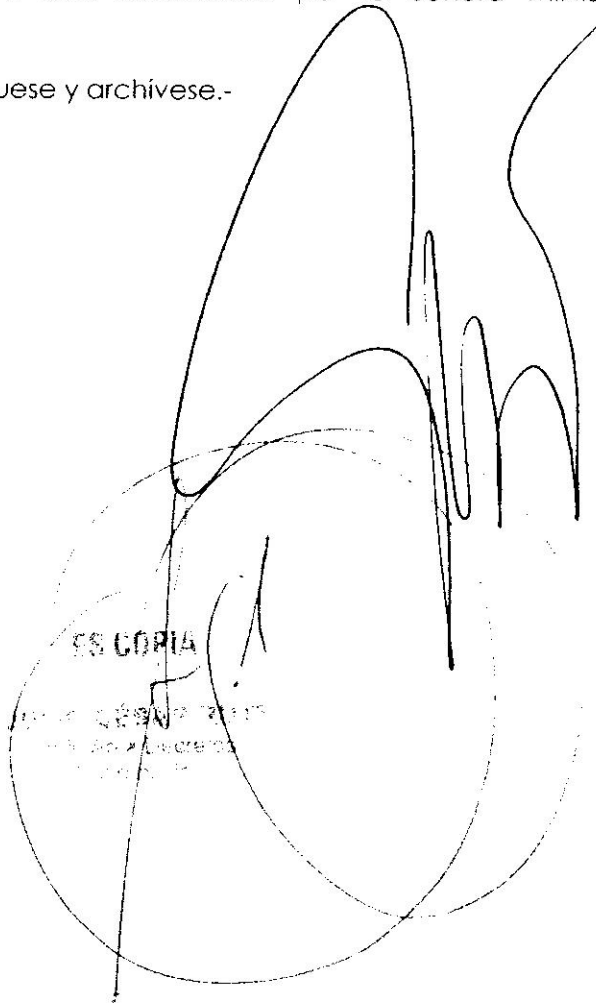
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.-



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
✓CM.-



Handwritten signature



Handwritten mark



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre **EL MINISTERIO DE SALUD**, representado en este acto por la Sra. Ministra, Licenciada Magister Sonia Mabel VELÁZQUEZ, con domicilio legal en calle 25 de mayo N.º 139 y **EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**, representado por la Sra. Presidenta Profesora Marta IRAZÁBAL de LANDÓ, con domicilio en calle Córdoba y Laprida, ambas de la ciudad de PARANÁ, provincia de ENTRE RÍOS. Que en dicho marco y dentro de sus competencias, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las Partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco que tendrá por objeto establecer vínculos de cooperación que sirvan a su respectivo desarrollo institucional. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor desarrollo de actividades conjuntas tendientes a fortalecer la educación. -----

SEGUNDA: Ambas PARTES convienen en establecer relaciones de complementación y cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, las siguientes acciones: actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamientos y resolución de problemas de su competencia. Desarrollar programas de formación profesional, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Las acciones, proyectos y actividades que realicen LAS PARTES, para cumplir con los objetivos enunciados, serán instrumentados mediante Acuerdos Específicos. En ellos se determinará la denominación, descripción y objetivos de las mismas, la especificación de las tareas a realizar, financiamiento, descripción de los recursos aportados,



Marta Irazabal

descripción y objetivos de las mismas, la especificación de las tareas a realizar, financiamiento, descripción de los recursos aportados, obligaciones de cada una de LAS PARTES, plazos de presentación de informes de avance y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles.

TERCERA: El Convenio se registrará desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de TRES (3) años. Podrá ser prorrogado por igual término a solicitud expresa de LAS PARTES con anticipación mínima de TRES (3) meses previos a la fecha de su vencimiento.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio y de sus Acuerdos Específicos. A tales efectos, se comprometen a no utilizarlas para usos y/o finalidades diferentes de las acordados o previstos para el cumplimiento del objeto del Convenio y su Acuerdo Específico. Esto no irá en desmedro de la difusión de las actividades conjuntas, que podrá realizarse por cualquiera de las PARTES en forma individual.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, se destinen para el



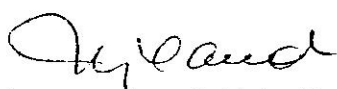
Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.-----


SEXTA: LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el Convenio y los Acuerdos Específicos que en el marco del mismo se suscriban, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, para la realización del Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de LAS PARTES tiene medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales emergentes.-----

SÉPTIMA: A los efectos legales las partes constituyen sus domicilios en los enunciados ut supra, comprometiéndose a resolver los conflictos que pudieren surgir en forma directa y amistosa entre ellos o ante los tribunales competentes en lo Contencioso Administrativo previo reclamo en sede Administrativa.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, a los 05 días del mes de Junio de 2019.-----



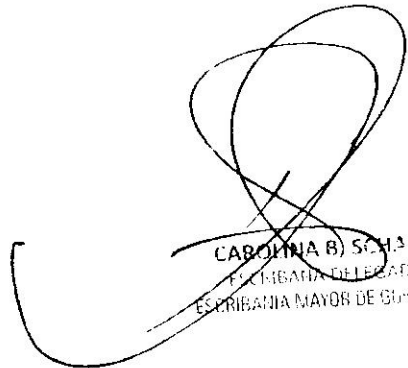
Mra. María Irazabal de Landó
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



Mg. Lic. SONIA M. VELAZQUEZ
Ministra Secretana de Estado de Salud
Gobierno de Entre Ríos



CERTIFICO que el presente legajo compuesto de un total de dos (02) fojas, por í selladas y firmadas, es copia fiel de su original que obra registrado bajo ACTA Nº 92 FOLIO Nº 93 AÑO 2019.
del REGISTRO ÚNICO DE CONVENIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.
Paraná, 31 de Octubre de 2019


CAROLINA B. SCHAAB
ESCRIBANA DELEGADA
ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO

